

RESOLUCION NUMERO 130 DE 1989
(MAYO 24)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto Ejecutivo Nacional número 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la señora LEONOR MELO DE VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28'005.925 de Barrancahermeja (S/der), en su carácter de Presidente de la Entidad denominada "FUNDACION MUNDO MUJER", solicita a la Gobernación del Cauca el reconocimiento de Personería Jurídica para la Entidad en referencia, domiciliada en la ciudad de Popayán (Cauca);

Que la peticionaria acompaña a su libelo las Actas debidamente autenticadas sobre constitución de la Entidad, elección de Dignatarios y aprobación de Estatutos que van a regir la vida civil de la memorada persona jurídica;

Que estudiada la documentación relacionada se infiere que la citada Entidad cuya Personería se solicita se ajusta a los preceptos de la moral y el orden legal, tanto en su organización como en los fines que allí se persigue;

Que el doctor OSCAR OROZCO PASTRANA, Jefe de la Oficina Jurídica del Departamento, ha emitido concepto favorable al reconocimiento pedido, según Oficio número 287 de 16 de Mayo del presente año;

Que se han llenado las formalidades prescritas en el Art. 44 de la Constitución Nacional, Título 36, Libro I del Código Civil y, en los Decretos números 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944;

Que la Gobernación del Departamento tiene facultad para conceder Personería Jurídica a las Entidades que soliciten éste derecho, de acuerdo a la atribución delegada que le concede el citado Decreto 2703 de 1.959,

CONTINUA - - -

...CION DE LA ANTERIOR RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONE
RIA JURIDICA A UNA ENTIDAD.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Personería Jurídica a la Entidad denominada "FUNDA
CION MUNDO MUJER", domiciliada en la ciudad de Popayán (Cauca).


ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como Presidente de la Entidad en referencia a la
señora LEONOR MELO DE VELASCO, de acuerdo con la designación que aparece en el
Acta respectiva, quien tiene la representación legal de la misma y debe ser -
inscrita como tal en los Libros que al efecto se llevan en la Sección de Justi
cia y Orden Público del Departamento y hasta cuando se solicite modificación -
en la forma determinada por la Ley.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Registro-
Oficial del Departamento y regirá quince días después de tal publicación (Art.
40. Decreto 1326 de 1.922). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicho
Registro a la Sección de Justicia y Orden Público de la Secretaría de Gobier -
no.


ARTICULO CUARTO.- Tal como lo dispone el Decreto 2441 de Noviembre 25 de -
1988, a éste acto administrativo debe adjuntarse el recibo de pago de impuesto
de Timbre Nacional por valor de CUATRO MIL PESOS (\$4.000.00).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Popayán, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta-
y nueve (1989).


CESAR NEGRET MOSQUERA

GOBERNADOR


LILIANA EUGENIA GRIJALBA GÓMEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

MNG.

REPUBLICA DE COLOMBIA



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN.- Popayán, 5 de junio de 2015. La presente resolución es fotocopia tomada del original que reposa en el Archivo de la Secretaría de Gobierno, Participación y Gestión Social del Departamento del Cauca. Consta de dos (2) folios.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leovigildo Mosquera Medina', written over a horizontal line.

LEOVIGILDO MOSQUERA MEDINA

Líder Oficina Inspección, Vigilancia y Control de ESAL.